



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2022-00050-00.
CONVOCANTE: CARLOS ENRIQUE DURAN ORELLANO.
CONVOCADO: LINA FERNANDEZ GARCÍA. CC 32.870.230,
Representante legal del CONDOMINIO EL POBLADO CAMPESTRE
RIOMAR. Nit: 900.324.668-5.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO

Señora Juez: Informo a Usted que la parte solicitante allegó el cuestionario de preguntas solicitado en auto del 12 de mayo de 2022. Sírvase decidir lo pertinente. Julio 12 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO DOCE
(12) DE DOS MILVEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente virtual observa este Despacho que efectivamente se encuentra pendiente fijar fecha para la evacuación de la diligencia de interrogatorio de parte en esta prueba anticipada, toda vez que la parte solicitante allegó el cuestionario de preguntas solicitado en auto del 12 de mayo de 2022.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“ Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Fijar el doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 am), para que la convocada



representante legal del CONDOMINIO POBLADO CAMPESTRE RIOMAR Nit: 900.324.668-5, SANDRA PATRICIA BECERRA OVIEDO., absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o en cuestionario escrito le formulará el Convocante señor CARLOS ENRIQUE DURAN ORELLANO, a través de su apoderado judicial.

2. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8627ba95713152cbdd4b62e2750e473c0b0d1b7b88e86b3c823acbb19636e98f**

Documento generado en 12/07/2022 12:29:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**